



LA VIGENCIA CONTRACTUAL Y LA POSTRIMERÍA DE LOS DERECHOS FEDERATIVOS Y ECONÓMICOS

Por Iván Palazzo

Antes de las modificaciones reglamentarias de la F.I.F.A. los conceptos de derechos federativos y económicos atesoraban una importancia esencial.

En los deportes colectivos como el fútbol los derechos federativos nacen con el fichaje y consisten en la potestad que detenta un club para inscribir a un futbolista en una asociación deportiva, con la finalidad de que intervenga en una competencia oficial en su nombre y representación.

Es dable aclarar que el jugador nunca es titular de los derechos federativos, pues cuando se encuentra alistado en un club, este último posee la titularidad y cuando el futbolista está en libertad de acción, el derecho federativo permanece dormido y luego despierta al fichar el jugador en algún club.

Por su parte los derechos económicos residen en el valor crematístico de los federativos.

Mientras los derechos federativos no pueden fraccionarse ni compartirse con otras instituciones deportivas, ya que el jugador únicamente interviene en los torneos oficiales para un club; los derechos económicos no solamente son divisibles sino que, además, se pueden compartir con terceras personas distintas de los clubes.

Lo expuesto ha sido refrendado por diversos laudos del T.A.S., a saber: "... un club, que no puede ceder en ningún caso - como ya se ha dicho - una parte de los derechos federativos de un jugador que, como un todo, sólo pueden estar registrados a favor de un único club, sí que puede ceder a otro una parte de los derechos económicos - que no se registran y que son parte integrante de su patrimonio - relativos al jugador derivados del contrato de trabajo" (Espanyol de Barcelona, S.A.D. v. Club Atlético Vélez Sarsfield) y "... si bien los "Derechos Federativos" de un jugador no pueden ser compartidos entre dos clubes, los "Derechos Económicos" relativos al jugador sí pueden ser objeto de cotitularidad y por tanto, parcialmente transferidos" (Mallorca, S.A.D. v. Club Atlético Lanús).

Los contratos de cesión de derechos económicos han representado desde sus inicios una de las principales fuentes de financiación de los clubes, en especial si se los compara con los recursos históricos, por ejemplo, el pago de la cuota social

de la vigencia contractual en el fútbol, están conduciendo indefectiblemente a la postrimería de los derechos federativos y económicos.

DR. IVÁN PALAZZO
palazzoyasociados@hotmail.com

Octubre de 2011.

© ***Iván Palazzo (Autor)***

© ***IUSPORT (Editor)***

www.iusport.es